



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1188-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 26 de noviembre de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, el Decreto Ley N° 20530 regula las pensiones y compensaciones a cargo del Estado correspondientes a los servicios de carácter civil prestados por los trabajadores del Sector Público Nacional, no comprendidos en el D. Ley N° 19990;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01, de fecha 19.DIC.2022, aprueban la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 "Normas para el Registro de Implementación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0005-2024-EF/53.01, publicado el 16 de febrero de 2024, Modifican la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público";

Que el coordinador de la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones, mediante Informe N° 000121-2024-UNHEVAL-UFPC, del 17.OCT.2024, solicita que se emita acto administrativo para realizar la extinción de la pensión y desarrollo de la Baja Definitiva por Fallecimiento en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), del pensionista titular QEPD JUAN DE DIOS ROBLES GALLARDO, de acuerdo al Acta de Defunción N° 5001521674, de fecha 01 de octubre de 2024, que adjunta; ello en mérito al inciso f), del artículo 55 del Decreto Ley N° 20530, sustituido por el artículo 7 de la Ley N° 28449, y con la Directiva N° 003-2022-EF/53.01;

Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con Oficio N° 000991-2024-UNHEVAL-URRHH, del 18.OCT.2024, en atención al documento precedente, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica informe legal respecto a la extinción de pensión y baja definitiva por causal de fallecimiento del pensionista titular QEPD JUAN DE DIOS ROBLES GALLARDO, del D. Ley N° 20530;

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 254-2024-UNHEVAL/OAJ, del 12.NOV.2024, emite opinión legal respecto al expediente anterior; y luego de detallar los antecedentes que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la base legal que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio de legalidad

3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

La Ley Universitaria

3.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Normativo de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico, 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, teniendo a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

IV. ANÁLISIS DEL CASO

4.1. Que, con fecha 10 de diciembre de 2004, se dictó la Ley N° 28449, Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, que tiene por objeto establecer las nuevas reglas

NYTM/micb

...III

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1188-2024-UNHEVAL

-02-

del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 de conformidad con la Reforma Constitucional de los artículos 11 y 103 y la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú. Asimismo, en el Artículo 7.- Modificaciones a normas sobre las pensiones de sobrevivientes Sustitúyanse los textos de los artículos 25, 32, 34, 35, 36 y 55 del Decreto Ley N° 20530.

- 4.2. Ley N° 20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestado al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, Capítulo IV se basa a la suspensión, caducidad, prescripción y límite de pensiones conforme el Artículo 55 se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento.
- 4.3. Que, según la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01, "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", se menciona en la segunda disposición complementaria final, lo siguiente:

Segunda:- Eliminación de Registros en el AIRHSP

Las plazas vacantes que no hayan sido cubiertas por las entidades del Sector Público dentro de los dos ejercicios presupuestales anteriores al ejercicio vigente se eliminan del AIRHSP durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal, salvo las plazas vacantes clasificadas como funcionarios públicos, empleados de confianza y de directivos superiores de libre designación o remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y demás normativa sobre la materia, en tanto se implementa la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; así como las plazas reservadas en las respectivas entidades.

Los registros de pensionistas, sobrevivientes y modalidades formativas, como los correspondientes a pensiones no contribuidas, se eliminan automáticamente en el AIRHSP al producirse la baja definitiva de la persona en el registro respectivo.

- 4.4. Que, mediante Resolución Directoral N° 0005-2024-EF/53.01, de fecha 14 de febrero de 2023, se aprobó la modificación de la Directiva N° 0003-2022- EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público";
- 4.5. Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a través del Oficio N° 000991-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 18 de octubre de 2024, remite el Informe N° 000121-2024-UNHEVAL-UFPC, con el que solicita la extinción de pensión por causal de fallecimiento del ex pensionista del Decreto Ley N° 20530, consecuentemente, solicita baja definitiva por causal de fallecimiento del ex pensionista JUAN DE DIOS ROBLES GALLARDO.

V. OPINIÓN

Por esas consideraciones se emita acto resolutivo disponiendo:

- 5.1. DAR DE BAJA DEFINITIVA, por causal de fallecimiento, del APLICATIVO INFORMÁTICO DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO – AIRHSP, al ex pensionista JUAN DE DIOS ROBLES GALLARDO, del Decreto Ley N° 20530.
- 5.2. PÓNGASE a conocimiento de las áreas correspondientes y para los fines que amerite;

Que el rector, con el Proveído N° 2223-2024-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; y la Resolución Rectoral N° 1181-2024-UNHEVAL, del 25.NOV.2024, que encargó las funciones de rector de la UNHEVAL al Dr. Isidro Teodolfo Enciso Gutiérrez, decano de la Facultad de Economía y miembro del Consejo Universitario, por el día 26 de noviembre de 2024;

SE RESUELVE:

- 1º. APROBAR la BAJA DEFINITIVA DE REGISTRO del APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, por causal de fallecimiento, al ex pensionista titular JUAN DE DIOS ROBLES GALLARDO, con DNI N° 22403078, fallecido el 01 de octubre de 2024; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

NYTM/mlcb

...///





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1188-2024-UNHEVAL

-03-

- 2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, la Unidad Funcional de Remuneraciones, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones conforme a sus funciones y/o atribuciones.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
EDOLFO ENCISO GUTIÉRREZ
RECTOR (E)



[Signature]
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- Rectorado
- VRAcad
- VRInv-OAJ-OCI
- Transparencia
- DIGA.-URH.-UFR
- UFyC.-Interesado
- Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

[Signature]
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL